

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. trece de abril de dos mil veintitrés

Trámite	INCIDENTE DE DESACATO
Radicación:	110013103027 2023-00155 -00
Demandante:	Karol Andrea Gómez Orduz
Demandado:	Comando de Personal del Ejército Nacional -COOPER
Asunto:	Auto Requiriendo

Atendiendo el escrito del abogado doctor JORGE ELIECER ZAPA VASQUEZ, apoderado de la accionante señora KAROL ANDREA GOMEZ ORDUZ, la cual solicita apertura al incidente de desacato por el incumplimiento al fallo de tutela de fecha 31 de marzo de 2023, en consecuencia, el despacho previo a dar el trámite procesal correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, procederá a requerir al accionado.

Lo anterior, conforme las manifestaciones y solicitudes realizadas por la accionante, pues indica que no ha obtenido respuesta a su solicitud; debiendo la entidad accionada dar cumplimiento a la orden de tutela emitida.

Por lo anterior se;

DISPONE:

1.- **REQUERIR** al **COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL - COOPER-**, para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación de este proveído, informe a este Despacho si ya dio cumplimiento al fallo de tutela proferido contra la precitada entidad. En caso positivo, proceda acreditar ante este Despacho el debido cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela del 7 de marzo de 2023, allegando las pruebas documentales de ello.

Adviértase que la omisión al anterior requerimiento conllevará el inicio formal del trámite incidental de desacato previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

De igual forma debe informar en el mismo término quién es el obligado a responder por el incumplimiento del fallo de tutela e indicando el correo electrónico donde reciba notificaciones y proceda a dar traslado de este requerimiento de forma inmediata al responsable.

2.- **REMÍTASE** a la incidentada copia del escrito de incidente, del fallo de tutela y de este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fbc84e9e8b71819273806480659436228354abca27277e8a5a29006562c09c1**

Documento generado en 13/04/2023 09:10:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>